



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, uno (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-012-2014-00798-00
Demandante:	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
Demandado:	ROSMIRA GOMEZ DE GALVEZ
Asunto:	Acepta renuncia
Auto de S N°:	1246V (846) 2

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que presenta la abogada PAULA ANDREA MACÍAS GÓMEZ con tarjeta profesional N° 118.827 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte cesionaria, haciéndole saber a la profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados, y se le haga saber al poderdante por comunicación dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales de éste.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ba5c1293ab036d6e49954d79a96556ece5f68b6e4ee94de05ae77f89b2a41e42

Documento generado en 01/06/2021 12:05:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>